

Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Alba de Tormes (Salamanca) la denominación de «Sánchez Rojas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988) el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20492 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se concede la autorización definitiva como Centro de Primero y Segundo Grados, con la clasificación de Homologado al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Olea Serrano, en representación de la Sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja), mediante el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado con la clasificación de Homologado.

Resultando que por Orden ministerial de fecha 29 de septiembre de 1977, el Centro que nos ocupa obtuvo autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, fijándosele una capacidad máxima de 120 puestos escolares.

Resultando que el interesado modificó su petición inicial en el sentido de impartir las enseñanzas de «Administración y Gestión de Empresas Comunitarias» en régimen de alternancia, por la de «Administrativa» en régimen normal; lo cual ha motivado un retraso considerable en la resolución del expediente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en La Rioja que lo eleva a la Dirección General de Centros Escolares con los informes preceptivos.

Resultando que las instalaciones donde el Centro pretende ubicarse cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente, según se desprende del informe elaborado por el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, que fija la capacidad máxima del Centro en 360 puestos escolares, de los que 120 corresponden a la Formación Profesional de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos y cada uno de los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que el Centro reúne los requisitos mínimos establecidos, según se desprende del informe sobre instalaciones emitido por el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar; por lo que procede su autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, en relación con el 14 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), para poder ser clasificado un Centro como Homologado habrá de contar con una capacidad mínima de 240 puestos escolares en Formación Profesional de Segundo Grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva, a partir del curso 1991-1992, al Centro de Formación Profesional «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja), con la clasificación de Homologado, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes».
Domicilio: Carretera de Soria, sin número.
Localidad: Nalda.
Provincia: La Rioja.

Persona o Entidad titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Rama Agraria: Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 120 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2 d) de la citada Ley en la forma y plazos que se determine en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Igualmente, la presente Orden en nada modifica el régimen de conciertos que el Centro tiene concedido, sin que la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, que ahora se autoriza, implique la modificación del concierto suscrito.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

20493 *ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se autorizan determinadas enseñanzas experimentales en el Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas «Escuela de Diseño Areetta» de Guecho (Vizcaya).*

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco viene desarrollando en Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas de ella dependientes experiencias coincidentes con las definidas para el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia en la Orden de 8 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada en su apartado 4 por la Orden de 14 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en lo que pueda resultar de aplicación.

Resulta conveniente aprovechar cuantas aportaciones positivas puedan ofrecer todas estas experiencias para un más adecuado diseño de los futuros planes de estudio, garantizando al mismo tiempo a los alumnos que cursan sus estudios en los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas del País Vasco, el reconocimiento de sus estudios experimentales, en la misma medida que se garantizan los estudios cursados siguiendo los planes ordinarios.

Por otra parte, el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, y en su artículo segundo dispone que dichas experimentaciones, tanto si se realizan en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en Centros dependientes de las Comunidades Autónomas, deberán contar, a efectos de homologación de los estudios y títulos correspondientes, con la previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizadas las enseñanzas correspondientes a los cursos comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos previstas en la Orden de 8 de julio de 1986, a partir del curso 1990/1991, en el Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas «Escuela de Diseño Areetta», dependiente del País Vasco, con domicilio en Particular de Coste, número 2, de Guecho (Vizcaya).

Segundo.—Los alumnos que cursen las enseñanzas previstas en el apartado que antecede se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente y tendrán los derechos reconocidos en las mismas.

Tercero.—Esta autorización tendrá vigencia hasta la aprobación de nuevos planes de estudios para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, objeto de las experimentaciones en curso.

Madrid, 25 de junio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.